CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: 214 DE 2021

PROCESO No:	SA21-263
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
CONTRATISTA:	BIONEXO COLOMBIA S.A.S.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LAS BASES DE DATOS DE LAS PLATAFORMAS DE GESTIÓN DE COMPRAS ELECTRONICAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR:	$57.209.472

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **GERMAN ANDRES ULLOA CORTES,** identificado con la CC. No. 79.169.638, quien obra en calidad de Representante Legal suplente de **BIONEXO COLOMBIA S.A.S.** Nit. 900.266.612-4, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 08 de junio de 2021, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LAS BASES DE DATOS DE LAS PLATAFORMAS DE GESTIÓN DE COMPRAS ELECTRONICAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia para el Departamento de Norte de Santander, así como a la población del vecino país Venezuela por su posición de zona de Frontera. 2) Que actualmente presta el servicio a un promedio mensual que supera los sesenta y cinco mil (65.000) usuarios, cuantificados por el número de egresos. 3) Que para la prestación del servicio, la institución requiere mantener disponibilidad de insumos, materiales, dispositivos, medicamentos, equipos y demás elementos necesarios para el funcionamiento a nivel asistencial y administrativo, de manera que se puedan ejecutar satisfactoriamente todos los procesos establecidos en el mapa de procesos institucional, para ello la ESE HUEM cuenta con el proceso de adquisición de bienes y servicios, el cual se encuentra establecido acorde al estatuto de contratación (acuerdo No. 008 de 2013) y el manual de contratación (resolución 1236 de 2013 y su modificación con Resolución No 001231 de 5 de septiembre de 2014). 4) Que en dichos documentos, se estableció como modalidad de selección, la contratación electrónica, resultado de la directriz emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde a través de la Resolución No. 0710 del 30 de marzo de 2012, en cumplimiento a la Ley 1438 de 2011 se establece la metodología para elaboración y

presentación del plan de gestión por parte de los gerentes incluyendo dentro de los estándares para el área financiera y de gestión administrativa, el indicador Numero 6 que dice: "Proporción de medicamentos y material médico quirúrgico adquiridos mediante mecanismos de compras conjuntas, a través de cooperativas de empresas sociales del estado y/o de mecanismos electrónicos". 5) Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 preceptúa la viabilidad de contar con plataformas electrónicas para la adquisición de bienes y servicios cuyo objeto sea la eficiencia de los recursos públicos: "EFICIENCIA Y TRANSPARECIA EN CONTRATACIÓN, ADQUISIONES Y COMPRAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las empresas sociales del estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública (..)" 6) Que en la circular No. 6 del 27 de septiembre de 2013 expedida por Colombia compra eficiente, se entenderá como actividad tecnología, el desarrollo de servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metodología, certificación y control de calidad; a la promoción científica tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 7) Que en el año 2013, en aras de maximizar la trasparecía de los procesos y con el objeto de buscar mayor economía en las adquisiciones institucionales, la administración hospitalaria propició la contratación de una plataforma de gestión electrónica de compras, la cual se ejecutó de manera satisfactoria a través del contrato No. 060 con la empresa **BIONEXO,** la cual cuenta con una plataforma electrónica de negocios exclusiva para el sector de salud en el país, logrando una gestión exitosa que permitió a la institución disminuir precios de compras por el orden del 40% y ampliar el universo de oferentes a más de 2000 empresas del nivel nacional de igual manera la institución implementó el mecanismo de subasta inversa electrónica en los procesos de adquisición de bienes y servicios, a través de la plataforma **PUBLINEXO**. 8) Que así mismo durante las vigencias 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, 2020 la gestión permitió continuar manteniendo la tendencia de costos bajos o con alza promedio menor o igual al IPC; así como que se convierte en una herramienta que minimiza el riesgo de corrupción al garantizar la transparencia de los proceso, la pluralidad de oferentes y la publicidad. 9) Que por lo expuesto, la entidad requiere mantener una plataforma electrónica que contribuya a la racionalización de los recursos, así como a la difusión de sus procesos de contratación a través de la participación masiva de oferentes que le permitan a la entidad escoger la oferta más favorable para la satisfacción de sus necesidades en aplicación de los principios de transparencia y responsabilidad. 10) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Articulo 26, numeral 2 (Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos) y numeral 18 del Manual de Contratación " Cuando solo determinado proveedor pueda suministrar bienes, equipos y servicios "La modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 11) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta para que desarrolle la actividad objeto del contrato. 12) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** se compromete a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LAS BASES DE DATOS DE LAS PLATAFORMAS DE GESTIÓN DE COMPRAS ELECTRONICAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** cuyo alcance estará determinado

por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A) GENERALES:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) ESPECIFICAS:** 1. Habilitar el derecho de uso para la gestión electrónica de compras de la ESE HUEM de www.bionexo.com.co y www.publinexo.com.co 2. Realizar mantenimiento y actualización de las bases de datos de: catálogo de productos y proveedores generados en las relaciones comerciales de la ESE HUEM a través de las plataformas de gestión electrónica de compras. 3. Dar soporte técnico para la adecuación, ajustes de parametrización, integración y entrenamiento de personal de la ESE HUEM para el uso de BIONEXO y PUBLINEXO, en forma presencial por solicitud del contratante y vía telefónica. 4. Brindar asistencia técnica permanente para el contratista y los proponentes potenciales de los procesos en las plataformas. 5. Generar capacitación y acompañamiento a proveedores potenciales por solicitud de la ESE HUEM. 6. Bionexo se responsabilizara de la interrupción de los servicios por causas técnicas atribuibles a BIONEXO, en cuyo caso se descontara del valor del mantenimiento mensual la parte proporcional al tiempo de interrupción. 7. BIONEXO asegurara, dentro de las condiciones técnicas de internet y de las telecomunicaciones, la confidencialidad de las informaciones producidas en la plataforma, adoptando las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido según la naturaleza de los datos personales tratados, con el objeto de evitar, tanto como se pueda y según el estado de la técnica, la alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado. 8. Almacenar en servidores o medios magnéticos de alta seguridad la base de datos con toda la información generada por transacciones realizadas a través de la plataforma. 9. Mantener la confidencialidad y seguridad de la información generada en la plataforma, cumpliendo en todo momento con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. 10. Mantener a disposición de la ESE HUEM copias digitalizadas de los documentos de los proveedores, siempre que ellos así lo autoricen, aclarando que esta utilidad no presenta el análisis de los documentos, sino solamente la divulgación de informaciones proporcionadas por los proveedores, eximiendo plenamente a BIONEXO de cualquier inexactitud, información er5ronea, o cualquier otra circunstancia que anule la validez de la documentación facilitada por BIONEXO. 11. Acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social. 12. Conceder un descuento del 5% adicional por pago oportuno. 13. Certificar (en caso de falla) el funcionamiento del sistema. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1) Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 3. Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver

la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Líder financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Subgerente Administrativo, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el contratista no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del acta de inicio previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($57.209.472) MCTE,** exento de IVA; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VALOR/MES	VALOR TOTAL
Servicio de mantenimiento actualización y soporte de las bases de datos de las plataformas de gestión de compras electrónica (Bionexo- Publinexo).	04	MESES	$ 14.302.368	$57´209.472
TOTAL				**$57´209.472**

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales se imputarán cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2021, rubro: 21220201, denominación Mantenimiento hospitalario; Certificado Disponibilidad Presupuestal-. No. 992 del 30/06/2021. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Los pagos se realizaran de manera mensual dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista y los soportes correspondientes acorde al procedimiento de trámite de cuentas de la institución. **PARAGRAGO TERCERO**.-El contratista concede descuento adicional del 5 % Por pago oportuno. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado,

conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	Cumplimiento	Del valor total del contrato por el término del contrato y seis (6) meses más	10	$5.720.947
2	Calidad del servicio	Del valor total del contrato por el término del contrato y (6) seis meses mas	10	$5.720.947

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos

imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación-Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del

contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta por el contratante a los 1 9 JUL 2021 por el contratista a los 2 1 JUL 2021

EL CONTRATANTE,

MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

GERMAN ANDRES ULLOA CORTES
R/L (s) BIONEXO COLOMBIA S.A.S

Reviso y Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó. Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS